Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2024-052

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	430.10.300

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	19-09-2024					
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento y seguimiento a los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.					
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850034					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
X.45.4503.1001.2024005850034.0.13231108x.2.3.2.02.02.009.45	RemuneraciónServiciosprofesionalesydeapoyoalagestiónFGRDCDecretoDptal0206/2024yRSLN142/2024	Otros rendimientos Financieros Regalías-FGRDC	45030044	83990	$15.305.880,00	
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
13231108x	Otros rendimientos Financieros Regalías-FGRDC	$15.305.880,00				
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Desarrollar acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el departamento de Casanare					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDAD 1.1.4 Realizar control y seguimiento a las obras de protección, mitigación, rehabilitación y adecuación, contratadas y/o adelantadas con equipos y máquinas de la dirección de gestión de riesgo de desastres, en áreas y/o puntos críticos identificados					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicios de atención a emergencias y desastres.					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Realizar los procesos de medida de compensación ambiental en dos (2) obra de manera coordinada, teniendo en cuenta los aspectos requeridos y necesarios en el marco del cumplimiento de las medidas de compensación ambiental					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2024 – DANE (475.144)					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN..	**DIRECTOS(S)**	1				
	INDIRECTOS(S)	0				
2. NECESIDAD						

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Constitucionalmente se ha instituido el Estado Colombiano como un Estado Social de Derecho, fundado por el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general, dicho fundamento encuentra soporte en el artículo 1 de la Constitución Nacional, en el siguiente tenor: "*Artículo 1: Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Tal precepto constitucional se manifiesta al interior de la organización administrativa del Estado Colombiano, estableciendo la obligación de las entidades territoriales de ejercer la función administrativa de coordinación y complementariedad de la acción del gobierno nacional, departamental y municipal, encaminada a prestar los servicios y garantizar los fines y principios que determine la Constitución y la Ley. El 24 de abril de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Ley 1523 de 2012. En dicha Ley se define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "*Conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país*" y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada, restituyendo los servicios esenciales de estos. Son integrantes del SNGRD (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el presidente de la República, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. A su turno y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el "*Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción y de manejo de desastre, como se enuncia en los numerales 21 y 15 respectivamente.*

La Ley 1523 de 2012 define la Gestión del riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Así, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades a través de la implementación de los procesos de la gestión del riesgo y de los habitantes del territorio colombiano al actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, así como con el acatamiento de lo dispuesto por las autoridades. El riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo se basa en tres procesos: 1. Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre. 2 Reducción del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos

peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. 3. Manejo del Desastre: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación. El riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

Conocedores de la responsabilidad que nos atañe en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y atendiendo las necesidades que el Departamento de Casanare le asiste a la fecha dentro de los procesos de la gestión del riesgo de desastres y atendiendo el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, creado conformado y organizado mediante la Ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines del interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar. Así mismo, el fondo recibe, administra, invierte y ahorra recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Dichos recursos deben ser invertidos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

El Objetivo General del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros.

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.
Por lo anterior, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, según lo establecido en el Decreto No.0323 del 1 de noviembre de 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias", la Secretaria cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, esta última dirección desarrolla procesos sociales orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el

bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible para el departamento de Casanare, con el propósito explícito de integrar las instituciones y organizaciones en comisiones de trabajo permanentes para coordinar el desarrollo de planes y proyectos en Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare. Hay que señalar que, para cumplir estos objetivos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS y Meta 293. Realizar acciones de identificación y caracterización de puntos o áreas en riesgos o afectadas por eventos naturales o antrópicos en el Departamento de Casanare. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850034 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer las acciones del proceso de conocimiento del riesgo en la asistencia técnica en el departamento de Casanare. Asimismo, contempla tres (3) componentes, entre estos el objetivo específico 1. Desarrollar acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el Departamento de Casanare 1.1. Servicio de atención a emergencias y desastres, cuya meta para la vigencia 2024 es de 5 emergencias y desastres atendidas; la cual se cumplirá mediante la actividad: 1.1.4 Realizar control y seguimiento a las obras de protección, mitigación, rehabilitación y adecuación, contratadas y/o adelantadas con equipos y máquinas de la dirección de gestión de riesgo de desastres, en áreas y/o puntos críticos identificados. Que mediante la ficha de trasferencia No. 2024-T0019, del 22 de agosto de 2024, y la Resolución No. 0145 del 10 de septiembre de 2024, se ordenó la trasferencia al FGRDC, de los recursos del proyecto antes mencionado, los cuales fueron reconocidos en el presupuesto del FGRDC segundo semestre vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo referido en la resolución de Junta Directiva del FGRDC No. 005 del 13 de septiembre del 2024 y acta No. 005 del 13 de septiembre del 2024.

Teniendo presente lo anterior, y en cumplimiento de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, en el cual se concibe como un proceso social enmarcando en el desarrollo de acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; acciones que están encaminadas como respuesta oportuna ante las emergencias que se vienen presentando de forma recurrente en el país producto de fenómenos de origen atmosférico, inundaciones, sequias, olas de calor, olas de frio; además de otros desastres que pueden ser causados por actividades antropogénicas que alteran la normalidad del medio ambiente, algunos ejemplos son la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como bosques y suelo, y no renovables como los minerales, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas de alto riesgo. El Departamento de Casanare, no es ajeno a dichos eventos al encontrarse susceptible a inundaciones, movimiento en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos en la temporada de lluvias, mientras que en temporada seca son frecuentes los incendios forestales, vendales, desabastecimiento de agua, los cuales generan caos a los ecosistemas y hábitat propios de la región de la Orinoquia, que se encargan de mantener el equilibrio ecológico en zonas de sabana y montaña. En vista de las múltiples actividades y funciones que le corresponde desarrollar y cumplir al departamento de Casanare en materia de gestión del riesgo de desastres y dada la dinámica de la actual administración, la constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así mismo asigno a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de las acciones de gestión del riesgo. En virtud de lo anterior, la Gestión del Riesgo de Desastres une los tres procesos fundamentales (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres) en busca de implementar acciones integradas de identificación de escenarios de riesgo, prevención, mitigación y atención de emergencias y desastres, en el marco de los principios generales que orientan la Gestión del Riesgo y para ello, la Gobernación en su determinación por dar cumplimiento a las metas de

resultado y producto enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, lleva a cabo diversas actividades de las cuales desempeñan un papel importante la formulación, control y seguimiento en el área ambiental de los proyectos de inversión que se gestionan con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, o se realizan por recursos propios y que tienen como objetivo común el ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, garantizar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las comunidades vulnerables y a contribuir al desarrollo sostenible. Es por ello, que el Departamento de Casanare, a través del Fondo de Gestión de Riesgo desastres, ejecuta actualmente proyectos de inversión, financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR en marco de la Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Casanare, entre ellos los proyectos denominados, "Rehabilitación a las obras de mitigación y prevención del riesgo en el sector de Morrocolandia del municipio de Yopal, Departamento de Casanare" el cual enmarca el estricto cumplimiento a los actos administrativos que se profieran dentro del expediente No. 500.5.3.19-007 y la "Construcción de obras de control estructural para la estabilización y protección del rio Cravo Sur margen derecha sector parque la iguana y sector calle octava hasta la urbanización el paraíso del municipio de Yopal - Departamento de Casanare", el cual enmarca el estricto cumplimiento a los actos administrativos que se profieran dentro del expediente No. 500.29.1.21-087, los cuales cuenta con permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y requieren que se lleve a cabo el permanente seguimiento, control y reporte de las obligaciones y compromisos adquiridos, ante la autoridad ambiental competente para la jurisdicción "Corporinoquia" teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible en la sección 12, sobre ocupación de playas cauces y lechos, lo anterior con el fin de continuar con el correcto desarrollo y ejecución del proyecto, y lograr el cumplimiento a las fichas y programas aprobadas dentro del plan de manejo ambiental, para que de esta forma no se incurra en infracciones de carácter ambiental que conlleven al establecimiento de medidas preventivas y sancionatorias a las que haya lugar dentro de la ley 1333 de 2009, respectivamente. Para la vigencia 2024 la Gobernación a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, realiza la gestión y puesta en marcha de proyectos de inversión en el área de Gestión del Riesgo con el objetivo de avanzar por un Casanare menos vulnerable y mejor preparado, con comunidades más resilientes, a través de la implementación de medidas de prevención y preparación para la respuesta a emergencias y desastres mediante la ejecución proyectos de infraestructura que contribuyan a la mitigación del riesgo de desastres producto de fenómenos naturales y/o antrópicos, y por ende, reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de la población, los medios de subsistencia, los bienes, y los recursos ambientales, y de esta manera evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

Que para el cumplimiento de las funciones que tiene asignada el FGRDC se requiere de personal en las distintas áreas de la ingeniería, particularmente en el área ambiental que permiten brindar soluciones que modifiquen o disminuyan las condiciones de riesgo existentes y permitan mitigar y/o evitar nuevos riesgos a nivel del departamento, lo anterior, a través de medidas de mitigación y prevención que se adopten con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes e infraestructura y los recursos ambientales; y de esta manera evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos, por lo que al no existir personal suficiente que presente las enunciadas soluciones se debe contar con un ingeniero ambiental cuyo producto garantice el cumplimiento de la normatividad y medidas ambientales, que garanticen la protección y recuperación de los recursos medioambientales que pueda ser afectados como consecuencia de la afectación presentada durante la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos en el Departamento de Casanare y posteriormente, con la ejecución de obras que contribuyan a su mitigación y/o solución.

Que para el segundo semestre de la vigencia 2024 el FGRDC, no cuenta con personal suficiente para *PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN, ENMARCADOS EN EL LICENCIAMIENTO Y PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS A LA*

GOBERNACIÓN DE CASANARE A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, lo anterior conlleva a que se contraten actividades de servicios profesionales en el marco del objeto contractual, por el término de TRES (03) MESES, conforme el valor definido como presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos con que la entidad territorial cuenta actualmente.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace conveniente y oportuno que el FGRDC contrate los servicios de una persona natural, con título de formación profesional en Ingeniería Ambiental con título de especialización en gestión ambiental o su equivalencia y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. categoría 3, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024, para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN, ENMARCADOS EN EL LICENCIAMIENTO Y PERMISOS AMBIENTALES OTORGADOS A LA GOBERNACIÓN DE CASANARE A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta anual de producto 293 en un 10%.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este debe entregar.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil profesional, establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTO LEGAL: Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio

electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
•Resolución 001 de 16 de enero de 2024, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare con personas naturales" y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. ***ANÁLISIS COMERCIAL:*** El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 de 16 de enero de 2024, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024*".de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo. Por lo cual se requiere contratar un profesional en Ingeniería Ambiental con título de especialización en gestión ambiental y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, categoría 3 para personal PROFESIONAL, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 del 16 de enero de 2024.

3. ***ANÁLISIS FINANCIERO:*** Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el la Resolución 001 de 16 de enero de 2024, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios en la categoría PROFESIONAL 3 con valor mensual de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($5.101.960,00), de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento de acuerdo al perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ***ANÁLISIS TÉCNICO:*** Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión

FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios profesional en Ingeniería Ambiental con título de especialización en el área Requerida y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, para que brinde apoyo en el cumplimiento de la normatividad y medidas ambientales, que garanticen la protección y recuperación de los recursos medioambientales que pueda ser afectados como consecuencia de la afectación presentada durante la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos en el Departamento de Casanare y posteriormente, con la ejecución de obras que contribuyan a su mitigación y/o solución.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar de manera coordinada con la autoridad ambiental los procesos necesarios en el marco del cumplimiento de las medidas de compensación ambiental para dos (2) obras, dirigidas a resarcir y retribuir al entorno natural

los posibles impactos o efectos negativos generados por el desarrollo de los proyectos adelantados y ejecutados por el FGRDC.

2. Brindar soporte técnico en la elaboración y presentación de mínimo dos (2) informes y/o documentos de carácter ambiental con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los actos administrativos emitidos a nombre de la Gobernación de Casanare a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.
3. Realizar control y seguimiento a mínimo dos (2) de las obras de protección, mitigación, rehabilitación y adecuación temporales que adelante FGRDC y/o DDGRDC.
4. Entregar una (01) matriz consolidada de la población atendida, diligenciando los formatos y matrices, que establece el procedimiento PR-PDD-07 Caracterización de ciudadanos usuarios y grupos de interés, de acuerdo a los servicios y productos a entregar asignados durante la ejecución del contrato y todos los demás formatos que se requieran para el cumplimiento de las directrices de MIPG.
5. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros diez (10) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución con todos los soportes y visto bueno del supervisor, donde se evidencie claramente los insumos requeridos para la elaboración del Informe de gestión y seguimiento del plan de acción, correspondiente al proyecto que desarrolla, garantizando la recolección de datos, evaluación, encuestas, seguimiento, registro fotográfico de las actividades realizadas o los que resulten necesarios para cumplir el objetivo de las actividades propuestas.
6. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:
Proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite Titulo de formación profesional en Ingeniería Ambiental con título de especialización en gestión ambiental o su equivalencia y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, para los servicios profesionales Categoría 3, de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No.0015 del 9 de enero de 2024.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034, componente: Desarrollar acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres en el departamento de Casanare. Actividad: 1.1.4 Realizar control y seguimiento a las obras de protección, mitigación, rehabilitación y adecuación, contratadas y/o adelantadas con equipos y máquinas de la dirección de gestión de riesgo de desastres, en áreas y/o puntos críticos identificados

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales

como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 001 de 16 de enero de 2024, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024*", para el nivel PROFESIONAL CATEGORÍA 3, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
C.C. 80.134.608
Director Técnico de la DGRD / RL
FGRDC.

4.3 SOPORTES LEGALES

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No Se requieren soportes ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere

para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 001 del 16 de enero del 2024 "Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", teniendo en cuenta las actividades y perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales CATEGORÍA 3; por lo tanto, se determina que el presente contrato se pagara mediante tres (3) mensualidades por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 COBERTURA DEL RIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN, ENMARCADOS EN EL LICENCIAMIENTO Y PERMISOS AMBIENTALES

OTORGADOS A LA GOBERNACIÓN DE CASANARE A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTO DE CASANARE CON DESPLAZAMIENTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00).

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
8.5 PLAZO	TRES (3) MESES.
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($15.305.880,00).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**REVISO ESTUDIO PREVIO**
NOMBRE: WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA **C.C. 9.434.897** (Profesional contratado FGRDC) **FIRMA:**	**NOMBRE: URIEL FERNANDO NIÑO MONROY** **C.C. 74.770.681** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: ROSA ALEJANDRA DURAN BAUTISTA **C.C. No. 1.118.535.858** *(Profesional contable Contratado DDGRD)* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCÍA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratado DDGRD)* **FIRMA:**

GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS
Director Técnico de Gestión del Riesgo
de Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC

No. 2024-052